

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.: 110013103038-2010-00563-00**

*La abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ, apoderada de la parte demandante, presentó escrito en el cual, además de informar el canal digital mediante el cual atenderá el proceso, indica que aporta el registro civil de nacimiento del señor JHON NELSON PLAZAS CONTRERAS que da cuenta de su calidad de heredero del causante ANTONIO MARIA PLAZAS RIAÑO, e igualmente aporta el registro civil de defunción del señor PLAZAS CONTRERAS para acreditar su fallecimiento.*

*Si bien, se acredita que el señor JHON NELSON PLAZAS CONTRERAS falleció y ostentaba la calidad de heredero del demandado causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO (Q.E.P.D.), lo cierto es que no se informó en debida forma la existencia de herederos, cónyuge o compañera permanente, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente; pese a indicarse que se tiene conocimiento de la existencia de herederos -hijos-, no se indicaron los nombres, direcciones donde puedan ser notificados, y mucho menos se acreditó la calidad de herederos con el respectivo Registro Civil de Nacimiento.*

*De otra parte, se observa que resulta necesario, acreditar la calidad de heredero del señor ANTONIO PLAZAS CONTRERAS del demandado causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO (Q.E.P.D.), en aras de evitar futuras nulidades e integrar el contradictorio con los herederos determinados.*

*Así las cosas, se itera que en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho requerirá a la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ, para que en el término de diez (10) días, proceda a informar al despacho en debida forma respecto del señor JHON NELSON PLAZAS CONTRERAS la existencia de herederos determinados, cónyuge o compañera permanente, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente; debiendo acreditar la calidad de las respectivas personas con el documento conducente para cada caso. Aunado a*

ello las direcciones -física y digital- donde puedan ser notificados, bajo los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, en el mismo término deberá informar y acreditar si el señor ANTONIO PLAZAS CONTRERAS ostenta la calidad de heredero del causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO (Q.E.P.D.), y en caso tal suministrar las respectivas direcciones de notificación -física y digital-, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, proceda a: i) a informar al despacho en debida forma respecto del señor JHON NELSON PLAZAS CONTRERAS la existencia de herederos determinados, cónyuge o compañera permanente, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente; debiendo acreditar la calidad de las respectivas personas con el documento conducente para cada caso. Aunado a ello, deberá indicar las direcciones -física y digital- donde puedan ser notificados, bajo los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020; y ii) informar y acreditar si el señor ANTONIO PLAZAS CONTRERAS ostenta la calidad de heredero del causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO (Q.E.P.D.), y en caso tal suministrar las respectivas direcciones de notificación -física y digital-, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior en cumplimiento del numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. **30** hoy **6 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO

M.T.